COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

Chaparral Tolima,

Señora,

LILIANA CALDERÓN OLAYA
C.C. No. 28.685.729 de Chaparral
Representante Legal
DISTRIBUCIONES CALISAM S.A.S.
Nit. 900.499.738-3
CL 10 NO. 5 – 22
Email: coascontable2023@hotmail.com
Chaparral, Tolima

REF: *Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía* ***PROCESO No. MC-049-2026,*** *cuyo Objeto es: "****PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES LUDICAS Y PEDAGOGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ENTORNO A LA CELEBRACION DEL DIA DEL DISFRAZ Y DEL DULCE****"*

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Chaparral (Tolima), ha **ACEPTADO** de forma expresa la propuesta por usted cumpliendo a cabalidad con los requerimientos manifestados dentro del proceso de contratación, en virtud del proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. ***MC-049-2026***.

El presente comunicado de aceptación constituye el CONTRATO.

DATOS DEL CONTRATO:

1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES LUDICAS Y PEDAGOGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ENTORNO A LA CELEBRACION DEL DIA DEL DISFRAZ Y DEL DULCE"

2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con los documentos precontractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

3. VALOR DEL CONTRATO:

Conforme a lo establecido por el artículo 1501 del Código Civil en consonancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Cláusula del PRECIO es un elemento de la esencia de los contratos estatales onerosos, el cual puede ser pactado, por regla general, a precio global, a precios unitarios o por administración delegada, por consiguiente, el precio será el resultado de multiplicar la cantidad finalmente ejecutada por el valor unitario respectivo.

En virtud de lo anterior y atendiendo a que el ofrecimiento económico del contratista en su la cual hace parte integral del presente comunicado de aceptación, el valor se define en la suma de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ALQUILER, SERVICIO Y TRANSPORTE**				
1,1	Contratación de un animador encargado de dirigir y dinamizar la celebración mediante actividades recreativas, concursos, juegos, música y baile, fomentando la participación, la integración y la diversión de los asistentes. El servicio deberá prestarse durante la totalidad del evento, desde su inicio hasta su finalización, de acuerdo con la programación y los horarios establecidos por la entidad contratante.	UNIDAD	1	850.000,00	850.000,00
1,2	Alquiler e instalación de saltarines inflables para el desarrollo de actividades recreativas y de entretenimiento, proporcionando un espacio de diversión, esparcimiento e integración para los participantes, de acuerdo con las condiciones de	UNIDAD	2	800.000,00	1.600.000,00

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

	seguridad correspondientes. Los inflables deberán contar con una capacidad mínima de 10 niños.				
1,3	Suministro e instalación de decoración alusiva al Día del Disfraz, con elementos decorativos propios de la celebración, ambientación colorida y temática de Halloween, incluyendo una carpa pequeña con medidas 2x2 para complementar el espacio	UNIDAD	1	1.800.000,00	1.800.000,00
2	**REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN**				
2,1	Suministrar Hidratación (Paca de agua x 30 unid)	PACA	60	6.500,00	390.000,00

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

2,2	Refrigerio Compuestos por un (1) sándwich elaborado con ingredientes frescos y en adecuadas condiciones higiénicas, una (1) bebida fría en presentación individual con registro sanitario vigente y cumpliendo con las normas sanitarias vigentes, asegurando la calidad, inocuidad y frescura de los productos, los cuales deberán ser preparados el mismo día de la entrega y transportados en condiciones adecuadas hasta el lugar, fecha y hora establecidos	UNIDAD	700	8.500,00	5.950.000,00
3	**SUMINISTROS**				
3,1	Entrega de un detalle temático alusivo a la celebración, compuesto por una calabaza decorativa de tamaño mediano, que contenga dulces variados, como recuerdo de la actividad y elemento representativo del Día del Disfraz. El detalle deberá presentarse en condiciones adecuadas de higiene y presentación.	UNIDAD	2000	4.700,00	9.400.000,00
TOTAL					19.990.000,00

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

Atendiendo lo anterior, se establece el precio del contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($19.990.000) M/CTE.**

NOTA 1. El Municipio solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

NOTA 2. La Secretaría de Hacienda efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración deImpuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda, los gravámenes a reconocer en el presente proceso son:

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla procultura	1%	Valor bruto del contrato
Estampilla proancianos	4%	Valor bruto del contrato
Estampilla para justicia familiar	2%	Valor bruto del contrato
Tasa por deporte y recreación	1.5%	Valor bruto del contrato
Retención ICA – obra de ingeniería civil	0.7%	Valor bruto del contrato
Retención ICA- consultoría técnica	1%	Valor bruto del contrato
Sobretasa bomberil	5.8%	Valor bruto del contrato
Retenciones sobre contratos de obra pública - Fonset	5%	Valor bruto del contrato y del anticipo cuando lo hubiere

Las demás retenciones que realice el municipio, tales como Retención en la Fuente, Retención, no serán reconocidas teniendo en cuenta que todo comerciante en el giro normal de sus negocios está obligado a declararlos y estas retenciones son deducibles de los impuestos mencionados y nocorresponden a una carga tributaria excepcional como es el caso de las estampillas, las cuales se reconocen para garantizar el equilibrio contractual.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Chaparral Tolima, para la vigencia fiscal 2026:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR	DISPONIBILIDAD	AFECTACIÓN
4102001.1500.2.3.2.02.02.009.1	Adquisición De Bienes Y Servicios Para El Apoyo Y Atención Integral Para La Niñez La Infancia Y La Adolescencia	$20.000.000	No. 1629 del 20 de octubre	$19.990.000

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Chaparral Tolima determina la forma de pago de la siguiente manera:

En un (1) Pago Final, una vez recibido a satisfacción el objeto y alcance a contratar, de acuerdo al informe presentado por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema General De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y demás de los documentos correspondientes señalados por el respectivo Supervisor y la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos serán sujetos al PAC del Municipio.

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

6. PLAZO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de DIEZ (10) DÍAS CALENDARO, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones

A. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES LUDICAS Y PEDAGOGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ENTORNO A LA CELEBRACION DEL DIA DEL DISFRAZ Y DEL DULCE**" establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.
B. Entregar los bienes o prestar los servicios conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
C. Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos que se requieran por el Municipio.
D. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
E. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
F. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
G. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato.
H. En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de CHAPARRAL TOLIMA de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato.
I. Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
J. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
K. Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.
L. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
M. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.
N. Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

1. El contratista se obliga para con el Municipio, a entregar los productos según especificaciones técnicas requeridas y debidamente empacados.
2. Garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato se le informe al proveedor, a la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requerida.
3. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.
5. Entregar en el Almacén del Municipio, los elementos que se detallan en las especificaciones en las cantidades y condiciones técnicas allí descritas, y que hace parte de este estudio previo.
6. El contratista debe estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores requeridas por la Entidad.
7. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos señalados por el supervisor del contrato.

1.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

A. Pagarle el valor del contrato al contratista en la forma y bajo las condiciones previstas.
B. Ejercer la supervisión general del contrato.
C. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
D. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
E. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

8. GARANTIAS

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800.100.053-1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por una cuantía no menor al 10%</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Servicios El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato.</td><td>vigencia igual a la de la duración de este y cuatro (4) meses más</td><td>Por un valor equivalente no menor a 10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

b. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800.100.053-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800.100.053-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

c. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas por medio de la plataforma secop II dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

c. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800-100-053-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 375 DEL 2026

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de El Contratante será ejercido a través del supervisor, esto es el DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE o la persona de planta que esta designe.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para su ejecución, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar, pago de estampillas e impuestos y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda.

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 02, Barrio Centro Tercer Piso Dirección de Contratación**.**

12. APROBACION

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Mónica Maria Montilla Rios - Contratista
Reviso: Leo Nathaly Bravo Ramírez – Directora de Contratación